



Rectorado

San Miguel de Tucumán, **01 SEP 2017**

VISTO el Ref. 1-15 del Expte. N° 176-15 por el cual la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica solicita la aprobación del Reglamento que regirán el "Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio" (CICUAL); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 259-HCS-15 se aprobó la creación del mencionado Comité de Ética ante la necesidad de adecuarse a normativas nacionales e internacionales que rigen la investigación con animales de laboratorio;

Que dicho Comité ha elaborado el Reglamento para su funcionamiento, el formulario estandarizado para la evaluación de actividades en investigación, transferencia y/o docencia que involucre el manejo de animales de laboratorio;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo solicitó opinión jurídica a la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien indicó algunas modificaciones al texto original;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del "Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio" (CICUAL), que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber, vuelva a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica a todos sus efectos y agréguese a su antecedente.-

RESOLUCIÓN N°: **1231 2017**
s.a.


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
 Despacho Consejo Super-
N.T



1231 2017

ESTATUTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (CICUAL-UNT)

I. PREMISA

El avance del conocimiento biológico y el desarrollo de mejores medios para la protección de la salud y el bienestar, tanto del hombre como de los animales, requieren recurrir a la investigación con animales vivos de una gran variedad de especies. Es necesario que estos trabajos se realicen considerando a los animales como seres sensibles, siendo un imperativo científico y ético su cuidado y uso apropiado evitando o minimizando el sufrimiento. Para garantizar el cumplimiento de estas normas básicas el investigador deberá contar en todos los casos, sin excepción alguna, con una autorización escrita previa del CICUAL-UNT o su equivalente en la Facultad de origen del personal involucrado (CICUAL-Facultad).

II. ANTECEDENTES

1. Las principales revistas internacionales que publican trabajos científicos realizados con animales y entidades que otorgan subsidios para investigación exigen a los autores la firma de una aseveración de cumplimiento de normativas y recomendaciones específicas. Entre ellas las más utilizadas son: a) "Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio", auspiciada por el National Institutes of Health (NIH), USA, en sus diferentes versiones (la última edición fue publicada por The National Academy Press, USA, 1996), b) "Directiva 86/609/CEE relativa a la Aproximación de las Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea respecto a la Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros fines Científicos" y c) Convención ETS 123 para la protección de animales vertebrados usados para experimentación y otros propósitos científicos, adoptada por el Consejo de Europa, la cual tiene fuerza de recomendación.

2. El Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS) adoptó en 1985, como resultado de extensas consultas internacionales e interdisciplinarias, los "Principios Directrices Internacionales para la Investigación Biomédica Involucrando Animales", que constituyen un marco conceptual y ético para las futuras reglamentaciones.

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
UNT



3. En la sede de la UNESCO en París se proclamó en 1978 la "Declaración Universal de los Derechos de los Animales", cuyo texto fue revisado en 1989 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal.

4. En la República Argentina no existe una Legislación Nacional específica en lo referente a la utilización de Animales de Laboratorio para Experimentación Biológica y/o Biomédica, pero corresponde aplicar, en lo que sea pertinente, la Ley 14346 sobre la Protección de los Animales existente a partir del año 1954. En el año 2001 la Asociación Argentina de Animales de Laboratorio (AADEAL), actual Asociación Argentina para la Ciencia y Tecnología en Animales de Laboratorio (AACYTAL), elaboró y presentó a la comunidad científica y al parlamento un proyecto de ley para el cuidado y uso de los animales de laboratorio (Boletín AADEAL Nro. 15 y 16, 2001).

5. La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud Pública de la Argentina, sancionó una "Reglamentación para Bioterios de Laboratorios Elaboradores de Especialidades Medicinales y/o Análisis para Terceros" (Disposición ANMAT 6344/96) que sería de aplicación en trabajos en colaboración o de servicios que la UBA emprenda en relación con las entidades reguladas por el ANMAT.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) emitió una resolución reglamentando las características mínimas que deben cumplir los bioterios donde se realicen investigaciones para preparaciones reguladas por este organismo (Resol. 617/2002, Ensayos Biológicos y Químicos).

6. Existen leyes Nacionales (Ley 19.587 sobre Higiene y Seguridad en el trabajo. Decreto Reglamentario 351/79 y Ley 24.051 sobre Residuos Peligrosos. Decreto Reglamentario 831/93) Decreto Reglamentario 114). que tratan sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y sobre el Cuidado del Medio Ambiente y que tienen aplicación directa o indirecta para las prácticas que se realizan en los bioterios.

7. Existen recomendaciones internacionales relacionadas específicamente con la seguridad en trabajos con animales como por ejemplo las descritas en las publicaciones: ILAR/NRC, USA, "*Occupational Health and Safety in the Care and Use of Research Animals*", National Academy Press, Washington, D.C., 1997 y CDC/NIH, USA, "*Biosafety in Microbiological and Biomedical Laboratories*" 4th Ed., US Government Printing Office, Washington, D.C., 1999.

8. Existen recomendaciones internacionales sobre categorización, educación y entrenamiento mínimo requerido por todas las personas relacionadas con el


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T

Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

cuidado y uso de animales de laboratorio, como por ejemplo las elaboradas por la Federación Europea de Asociaciones de Ciencia de Animales de Laboratorio (FELASA).

III. AMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente reglamento será aplicado a todos los trabajos realizados con animales vivos (animales de laboratorio)

- a) dentro del ámbito de la UNT;
- b) en actividades externas de sus funcionarios, docentes o no docentes, que involucren responsabilidad legal o financiamiento por parte la Universidad.

2. Su aplicación abarcará los trabajos que se realicen con fines de

- a) investigación científica;
- b) docencia;
- c) producción y/o control de sustancias terapéuticas, profilácticas, diagnósticas o dispositivos de tecnología médica;
- d) diagnóstico de infecciones, intoxicaciones o estados fisiológicos o patológicos en hombres o animales y
- e) cualquier otra finalidad que involucre el uso de animales vertebrados vivos.
- f) observaciones y otros procedimientos con animales vertebrados en su habitat natural (trabajos de campo).

En el caso de los trabajos de campo podrían no ser aplicables algunos ítems del presente reglamento, pero los principios básicos de tratamiento humanitario deben ser aplicados, al igual que las disposiciones respecto a la seguridad y salud ocupacional de las personas involucradas en los trabajos y la protección del ambiente. Todos los conceptos anteriores serán extensibles al trabajo con animales invertebrados.

IV. DEFINICIONES

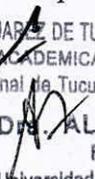
A los efectos del siguiente Reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Universidad:** se entenderá por tal a las autoridades de la Universidad Nacional de Tucumán, representadas por la persona del Sr/a. Rector/a o el Consejo Superior de la UNT.

2. **Facultad:** se entenderá por tal a las autoridades de la Facultad representada en la persona del Sr/a. Decano/a o el Consejo Directivo de la Facultad respectiva perteneciente a la UNT,


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
UNT

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



3. Animal de laboratorio: se entenderá por tal cualquier animal vivo que se use con cualquiera de las finalidades expuestas en el punto III.2.

4. CICUAL-UNT: es el órgano encargado de la redacción del presente Reglamento y, luego de su aprobación por la Universidad, de su aplicación en el ámbito de la Universidad.

5. Usuario: se entenderá por tal a todos los miembros del personal docente o no docente, investigadores, becarios, residentes, clientes externos, personas o instituciones que actúen por convenio con la UNT o alguna de sus Facultades o dependencias, y cualquier otra persona que intervenga en el cuidado y/o uso de animales de laboratorio.

6. Bioterio Central: se entenderá por tal a la instalación que involucre la cría y/o mantenimiento de animales de laboratorio y que sea designado en calidad de Bioterio Central por la UNT o la Facultad correspondiente. Los Bioterios Centrales sólo podrán funcionar luego de recibir una autorización específica por escrito del CICUAL-UNT.

7. Bioterios Satélites: se entenderá por tales a todos los locales donde se albergue animales de laboratorio que no estén comprendidos en el ítem 6. Los Bioterios Satélites sólo podrán funcionar luego de recibir una autorización específica por escrito del CICUAL-UNT

8. Uso de animales: Se entenderá por tal el albergue, condiciones de mantenimiento y procedimientos que se efectúen en los animales de laboratorio con los fines establecidos en el ítem III.2.

V. NORMAS GENERALES

1. Se adoptan como propios los Principios Éticos Internacionales que guían la Investigación Biomédica con animales establecidos por la CIOMS, cuya versión en español adaptada se incorpora como **ANEXO I** del presente Reglamento a fin de servir como base para la evaluación ética de los procedimientos.


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Super-
UNT

2. A los efectos de garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos y de seguridad, los procedimientos a ser realizados con animales de laboratorio deberán ser aprobados previamente por el CICUAL propio de cada Facultad. En caso de no existir uno en la Facultad correspondiente, se podrá requerir la asistencia de un CICUAL de otra Facultad. En última instancia, se deberá recurrir a los servicios del CICUAL-UNT.


Prof. Marta Alicia JUÁREZ DE TUZZA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



3. Todas las personas que estén relacionadas con el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio deberán acreditar que han recibido un entrenamiento específico. En el **ANEXO II** se definen los programas mínimos para cada categoría, basados en las recomendaciones de la Federación Europea de Asociaciones de Ciencia de Animales de Laboratorio (FELASA).
4. Sólo se podrá introducir y/o mantener animales en los Bioterios descriptos en los puntos **IV.7** y **IV.8**. Se podrá admitir el mantenimiento de animales de laboratorio fuera de esos locales durante el tiempo en que sean utilizados para docencia u otros trabajos, pero sólo con protocolos y por el tiempo previamente autorizados por el CICUAL correspondiente.
5. Todos los animales de laboratorio que se introduzcan o mantengan en los bioterios (tanto Centrales como Satélites) de la UNT provendrán de fuentes legales que deberán ser declaradas, siguiendo los procedimientos que establezca la Universidad a través del CICUAL-UNT, a fin de garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos y sanitarios pertinentes.
6. En el caso de experimentos que involucren la utilización de sustancias de peligrosidad reconocida (patógenas, tóxicas, teratógenas, con acción mutagénica o radioactivas), o cuya peligrosidad no haya sido aún determinada, se deberá contar con los elementos de seguridad que correspondan según el caso y deberá comprobarse que el personal involucrado haya recibido un entrenamiento específico a fin de garantizar la seguridad de las personas, de los otros animales y del ambiente. La disposición de los restos de animales y otros desechos relacionados con los mismos se hará de acuerdo a las directivas emanadas de la legislación vigente sobre el tema.

VI. AUTORIDAD

1. La Universidad será la autoridad suprema respecto del dictado y control de los principios, políticas, programas y normas éticas y de seguridad para el cuidado y uso de animales de laboratorio.

2. El Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio de la Universidad Nacional de Tucumán (CICUAL-UNT) fue creado por Resolución N° 259-2015 del Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán. El CICUAL-UNT será el encargado de la supervisar el cumplimiento de las normas generales y particulares detalladas en el presente Reglamento, y será el encargado de la ejecución de las políticas de la Universidad respecto de los animales de laboratorio.


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superf-
UNT

Prof. Marta Alicia JUAREZ TUZZA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán
Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

3. El CICUAL-UNT estará integrado por investigadores, docentes, personal de apoyo, autoridades (Decano y/o Secretario de Ciencia y Técnica), médicos veterinarios con experiencia en animales de laboratorio y un integrante de la comunidad.

El carácter que revestirán las funciones desempeñadas por los miembros del CICUAL-UNT, será por "extensión de funciones"

4. El CICUAL-UNT será presidido por un científico con reconocida experiencia en el Cuidado y Uso de Animales de laboratorio y elaborará su propio reglamento de funcionamiento, debiendo reunirse con la frecuencia necesaria para el estudio de los protocolos y la atención de los reclamos (no menos de una vez por mes). Podrá recurrir a consultores externos para opinar sobre los ítems que generen dudas o de los que no haya experiencia entre los miembros del CICUAL-UNT. Dispondrá de apoyo administrativo y de secretaría para la realización de todas las tareas que agilicen los trámites y que permitan aprovechar al máximo el tiempo que los miembros del CICUAL-UNT deban dedicar a la resolución de las cuestiones decisorias, para no dilatar los períodos entre la presentación de protocolos o sus modificaciones y la elaboración del respectivo dictamen.

VII- CICUAL-(Facultad)

1. Cada facultad de la UNT, podrá constituir su propio CICUAL (CICUAL-Facultad), que tendrán jurisdicción en el ámbito de su propia Facultad.

2. Cada CICUAL-Facultad deberá redactar su propio reglamento, que deberá estar en concordancia con el del CICUAL-UNT, cuyas normas y principios deberán ser considerados requisitos mínimos para su funcionamiento. Aquellas Facultades que no organicen sus propios Comités deberán requerir la asistencia a los Comités de otras Unidades Académicas o del CICUAL-UNT.

3. Deberá asistir y asesorar a las autoridades, investigadores, docentes, estudiantes y personal de la Facultad en el uso de animales de laboratorio para investigación, docencia y/o servicios para garantizar el cumplimiento de los principios éticos, de la legislación y de las normativas vigentes. Asimismo, asesorará a las autoridades sobre legítimas preocupaciones surgidas de las Facultades o de ámbitos externos en lo relacionado con el uso de animales de laboratorio.

4. Elaborará el/los formulario(s) de presentación de protocolos para uso de animales de laboratorio y los actualizará según necesidad. Estos formularios, previo a su uso, deberán ser aprobados por el CICUAL-UNT.

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
N. 7

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

5. Evaluará los protocolos de investigación realizados en el ámbito de su Facultad que impliquen el uso de animales para garantizar el cumplimiento de los principios éticos, de la legislación y de las normativas vigentes. Luego de ser evaluado, el protocolo será avalado o se sugerirán las modificaciones necesarias. El investigador será el responsable del cumplimiento de lo declarado en el protocolo.
6. Asegurará que todo proyecto que involucre uso de animales se lleve a cabo de acuerdo con el protocolo aprobado por el CICUAL-(Facultad) en cuyo ámbito se planea llevar a cabo el trabajo o, en su defecto, el CICUAL-(Facultad) de otra Facultad (si la primera no lo tuviera) o, en última instancia, el CICUAL-UNT.
7. Relevará, por lo menos una vez cada 6 meses, las instalaciones donde se alojen animales de laboratorio, informando a las autoridades de la Facultad correspondiente y al CICUAL-UNT sobre el estado de las mismas.

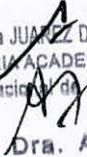
VIII. ATRIBUCIONES DEL CICUAL-(Facultad)

Cada CICUAL-(Facultad) tendrá atribuciones para

1. Elaborar una guía de procedimientos que permitan cumplir con los siguientes objetivos:
 - a) evitar-dolor o sufrimiento innecesario,
 - b) utilizar apropiadamente anestésicos o analgésicos cuando corresponda,
 - c) proveer adecuado cuidado pre, intra y post operatorio
 - d) considerar de manera particular los experimentos en los que el dolor o sufrimiento sean parte integrante de los protocolos. Deberán ser sometidos a un análisis para garantizar que no existen alternativas posibles y que tengan una adecuada justificación científica.
2. Detener cualquier procedimiento si se considera que se está provocando sufrimiento o *distress* innecesario a los animales, elevando el informe correspondiente a la autoridad superior.
3. Impedir cualquier uso de animales que no esté explícito en el protocolo de uso de animales aprobado, elevando el informe correspondiente a la autoridad superior.
4. Disponer la realización inmediata de eutanasia de un animal con dolor o sufrimiento, cuando éstos no puedan ser aliviados o no hayan sido explícitamente aprobados en el protocolo por razones científicamente justificadas.


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
UNT

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

5. Proponer a la autoridad superior la aplicación de sanciones al responsable de las transgresiones. Esas sanciones podrán llegar a prohibirle, por un período determinado, realizar trabajos con animales dentro del ámbito de influencia de la UNT.
6. Cancelar la autorización para el funcionamiento de los Bioterios que no cumplan con las condiciones y normas establecidas, elevando el informe correspondiente a la autoridad superior.

IX. FUNCIONES DEL CICUAL-UNT

1. Garantizar el cumplimiento del presente reglamento, pudiendo sugerir a la Universidad las modificaciones que considere necesarias. Asimismo, asesorar a las autoridades de la UNT sobre legítimas preocupaciones surgidas de las Facultades o de ámbitos externos en lo relacionado con el uso y cuidado de los animales de laboratorio.
2. Verificar que los CICUAL de cada Facultad se ajusten a las normas y principios generales establecidos por la Universidad. El CICUAL-UNT será el órgano de fiscalización de los CICUAL-(Facultad) y el árbitro de las controversias que se generaren en la aplicación del reglamento o cuando no se llegue a una solución por intervención directa del CICUAL-(Facultad).
3. Solicitar a la Universidad que cada Facultad realice y mantenga actualizado un relevamiento de los Bioterios en existencia en su ámbito, el que será enviado periódicamente (o cada vez que haya una modificación) al CICUAL-UNT.
4. Fijar las normas en lo referente a procedimientos y condiciones de las instalaciones que se consideran aptas para cuidado y uso de animales de laboratorio y autorizar el funcionamiento de los Bioterios dentro del ámbito de competencia de la UNT.
5. Promover la educación y entrenamiento de los usuarios y del personal a cargo de los animales asegurando que estos tengan los conocimientos y entrenamiento adecuados para realizar los procedimientos especificados en las especies a utilizar.
6. Contactarse y comunicarse con otras instituciones o comisiones con objetivos semejantes del país y del exterior.
7. Resolver toda otra cuestión no prevista en este Reglamento

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
UNT

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



X. ATRIBUCIONES DEL CICUAL-UNT

1. Actuar como la autoridad de control superior de los CICUAL-(Facultad).
2. Asumir las funciones del CICUAL-(Facultad) para las Facultades en que éste no exista.

XI. CLAUSULA TRANSITORIA

Durante el primer año de establecida el CICUAL-UNT trabajará en el estudio y reflexión sobre principios, políticas, programas y normas, elaborando las propuestas que presentará a la Universidad para su aprobación. También elaborará el modelo de protocolo que los responsables de la utilización de animales de laboratorio deberán presentar para la aprobación de los procedimientos desde el punto de vista ético y de seguridad. La exigencia de aprobación previa de los protocolos estará vigente a partir del 01 de marzo del año siguiente a la aprobación y vigencia de la CICUAL-UNT. Mientras tanto estarán vigentes las reglamentaciones propias de cada CICUAL o Comités equivalentes en aquellas Facultades que los tengan en funcionamiento.

XII. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Art.1 - COMPETENCIA

El Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio de la Universidad Nacional de Tucumán (CICUAL-UNT) tiene como principal misión asegurar que las actividades que impliquen el uso de animales, y que se realicen en el ámbito de la UNT con propósitos de investigación, estudios pilotos, docencia o servicios a terceros, se desarrollen en forma humanitaria y en el marco de las normas internacionales de ética, respetando las recomendaciones sobre el manejo y uso de animales de experimentación.

Art. 2 – NORMATIVA

El CICUAL-UNT adopta para la evaluación de los proyectos de investigación, tareas docentes y de extensión a las normativas y recomendaciones de la "Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio, auspiciada por el National Institutes of Health (NIH), USA, en sus diferentes versiones (la última edición fue publicada por The National Academy Press, USA, 1996), y de la Federation of European Laboratory Animal Science Associations (FELASA), con el único objeto de unificar criterios con respecto a instituciones similares nacionales e internacionales, así como con estándares vigentes de carácter internacional.


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
C.I.N.T

Prof. Marta Alicia JUREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Art. 3 – ATRIBUCIONES DEL CICUAL-UNT

Entre las principales atribuciones del CICUAL-UNT están las siguientes:

3.1 - Evaluar las propuestas de protocolos de investigación científica, ensayos preliminares, desarrollo tecnológico e innovación, docencia y/o servicios a terceros que involucren el uso de animales de laboratorio en el ámbito de la UNT se realicen de acuerdo con los lineamientos de las normativas internacionales anteriormente mencionadas.

3.2 - Supervisar el cumplimiento de las normas y leyes establecidas para el cuidado y uso de los animales de laboratorio.

3.3 - Aprobar las propuestas de protocolos que impliquen el uso de animales, siempre y cuando se cumplan los lineamientos aprobados por el CICUAL-UNT.

3.4 – Promover el bienestar de los animales, orientando los procedimientos de manejo de animales para evitar el dolor y sufrimiento innecesario aplicando métodos de analgesia o eutanasia en caso de ser necesario.

3.5 - Reunirse regularmente para evaluar nuevas propuestas de protocolos para el uso de animales, para solicitudes de capacitación del personal y para la realización de estudios pilotos y prácticas de laboratorio.

3.6 - Evaluar solicitudes de cancelación o terminación de protocolos o modificaciones a protocolos previamente aprobados.

3.7 - Emitir al Investigador Principal los diferentes dictámenes de acuerdo a las solicitudes ingresadas.

3.8 - Realizar un informe anual acerca del trabajo del CICUAL-UNT y de las deficiencias existentes en los temas relacionados con el cuidado y uso de los animales de laboratorio en la institución.

3.9 - Establecer los procedimientos de supervisión y de cuidado médico veterinario apropiado hacia los animales en condiciones experimentales.

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
CICUAL-UNT

3.10 - Promover prácticas aceptables de crianza y atención animal.

3.11 - Promover el mantenimiento adecuado de las instalaciones y del equipo necesario para el alojamiento de los animales.

3.12 - Detener protocolos y procedimientos relacionados con el uso de los animales, cuando estos no cumplan con las resoluciones y dictámenes del

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dña. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

CICUAL-UNT. En tal caso el investigador podrá pedir reconsiderarse después de reajustarse a lo aprobado inicialmente.

3.13 - Resolver cualquier situación imprevista no considerada en la presente Norma.

3.14 - Las autoridades de la UNT tomarán en cuenta las recomendaciones del CICUAL para la evaluación de toda actividad que involucre el uso y cuidado de los animales

Art.4 – COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

4.1 - El CICUAL-UNT estará formado por investigadores, médicos veterinarios, docentes (representantes de las distintas facultades), personal de apoyo (representantes de CCT-Tucumán) especializado en ciencias de animales de laboratorio, y un representante externo de la comunidad.

4.2 - El CICUAL-UNT estará formado por:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Secretario Administrativo y cinco Vocales

4.3 - Los candidatos para los respectivos cargos deberán:

4.3.1 Tener reconocido prestigio profesional y moral entre la comunidad científica de la Institución.

4.3.2. Conocer y aplicar los conceptos de ética en el uso y cuidado de los animales de laboratorio.

4.3.3. Los integrantes del CICUAL-UNT elegirán mediante votación, por mayoría simple, la designación en los cargos antes mencionados.

Art.5 – OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

5.1 - Los integrantes del CICUAL-UNT deberán desempeñarse conforme a los lineamientos establecidos en las normativas antes citadas

5.2 - Los miembros del CICUAL-UNT deberán ser profesionales capacitados en cuestiones relacionadas a la protección y experimentación animal y/o personal especializado en temas relacionados, que el mismo CICUAL considere necesario

5.3 - En los casos de ausencia del presidente del Comité será reemplazado por el Vicepresidente.

5.4 - En los casos de ausencia del secretario del Comité será reemplazado por el vocal designado por el Comité por mayoría simple en la misma reunión en que ello sea necesario, para tal efecto.


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
N.º


Prof. Marta Alicia LÓPEZ DE TUZZA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDÓN
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

5.5 - La asistencia a las sesiones del Comité debidamente convocadas constituye un derecho y un deber para todos sus miembros. La imposibilidad de asistir a las sesiones deberá estar debidamente justificada. El Comité podrá solicitar el reemplazo de aquel integrante que estuviera ausente de las reuniones tres veces consecutivas o cuatro discontinuas, injustificadas.

5.6 - Constituye igualmente un derecho y un deber de todos los miembros del Comité con capacidad de votar en sus sesiones, la participación en las votaciones que se produzcan en ellas. Ninguno de los miembros podrá abstenerse en tales votaciones ni recurrir a las fórmulas de votar con la presidencia o con la mayoría, delegar su voto o emitirlo por escrito en caso de ausencia.

5.7- Integrar las comisiones de redacción de documentos, colaborar con las actualizaciones de los documentos emitidos por el Comité y otras actividades específicas que el Comité le asigne.

5.8 - Promover actividades como investigación bibliográfica, actualización de protocolos, incorporar nuevos procedimientos, etc.;

Art.6 – ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Tiene todos los mismos derechos y obligaciones que otro miembro del comité.
- b) Citar y asistir a las sesiones con voz y voto;
- c) Ejercer la representación del CICUAL-UNT
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas;
- e) Dirimir con doble voto los empates;
- f) Asegurar el cumplimiento de las leyes, normas, guías y reglamentaciones internacionales, nacionales e institucionales inherentes al Bienestar animal;
- g) Firmar las actas, acuerdos e informes del Comité;
- h) Convocar a sesiones extraordinarias para el tratamiento de cuestiones urgentes a propuesta de la mitad más uno de los miembros.
- i) Facilitar la comunicación entre UNT y el Comité para asegurar la coordinación de las acciones;
- j) Puede delegar sus funciones ejecutivas en el Vicepresidente en forma temporal con excepción


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T


Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

Art.7 – FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones del Vicepresidente del Comité:

- a) Tiene todos los mismos derechos y obligaciones que otro miembro del comité.
- b) Asistir a las cesiones con vos y voto.
- c) En caso de ausencia del presidente deberá asumir todas las funciones desempeñadas por el mismo.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes, normas, guías y reglamentaciones internacionales, nacionales e institucionales inherentes al Bienestar animal.

Art.8 – FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del Secretario

- a) Tiene todos los mismos derechos y obligaciones que otro miembro del comité.
- b) Asistir a las sesiones con voz y voto;
- c) Firmar las actas, acuerdos e informes del Comité junto con el presidente;
- d) Priorizar el orden del día teniendo en cuenta, los temas fijados en la última reunión y las peticiones formuladas por lo menos con 10 días de antelación a la fecha de la sesión ordinaria;
- e) Suscribir la documentación relacionada con la gestión de los trámites propios de su condición de Secretario;
- f) Comunicar a los investigadores las decisiones del Comité;
- g) Promover la interacción con diferentes instituciones o Comités de similares características.

Art.9– FUNCIONES DE LOS VOCALES

Son funciones de los vocales del Comité:

- a) Tiene todos los mismos derechos y obligaciones que otro miembro del comité.
- b) Asistir a las sesiones con voz y voto;
- c) En los casos de ausencia del secretario del Comité, el vocal designado por el Comité por mayoría simple en la misma reunión en que ello sea necesario, para tal efecto, deberá reemplazarlo;
- d) Cuantas otras sean inherentes a su condición de vocales del Comité.

Art.10 – FUNCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Son funciones del Secretario Administrativo:

- a) Comunicar a los integrantes del Comité la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Llevar registro de entradas, salidas y archivo de toda la documentación de las actividades del Comité;
- c) Preparar la documentación relacionada con las consultas, informes, dictámenes y acuerdos aprobados para la firma posterior;
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario administrativo.


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

Art.11 – DESIGNACIONES

La designación de los miembros del CICUAL-UNT será atribución de la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art.12 – DURACIÓN EN EL CARGO

Los cargos de los miembros del CICUAL-UNT se renovarán cada 4 años, esta renovación será del 50 % de los mismos.

Art.13 – CESE DE LAS FUNCIONES

En caso de decisión propia de dejar de pertenecer al CICUAL-UNT, o decisión del Rector de la UNT en ese sentido, o ante la imposibilidad de continuar en su cargo, un integrante del Comité, deberá presentar su renuncia por escrito al Presidente del CICUAL, quien solicitará al Rector de la UNT el nombramiento de otro miembro de similares características en sus funciones, teniendo en cuenta lo especificado en el art. 4 de este reglamento. Igual criterio se aplicará en casos de solicitud de licencia prolongada de algunos de los miembros. Se entenderá como licencia prolongada un período de sesenta (60) o más días para los miembros permanentes. Al final de su licencia el miembro original podrá reincorporarse a sus funciones, si su designación continuara aún vigente. La persona propuesta debe reunir las mismas características del saliente. El CICUAL-UNT podrá proponer reemplazante.

Art.14 – FUNCIONAMIENTO DEL CICUAL-UNT

14.1 - Periodicidad de las reuniones: El CICUAL-UNT funcionará una vez por mes o con la periodicidad que lo determine el propio comité.

14.2 - Convocatoria: Las convocatorias de las sesiones, que corresponde al Presidente, indicarán la orden del día, el lugar, la fecha y hora de la reunión, e incluirán la documentación necesaria para el estudio de los temas a tratar. Si el volumen o la complejidad de la documentación impidieran su envío a los miembros del CICUAL-UNT, en la convocatoria se indicará el lugar y el plazo previo a la reunión en la que ésta podrá ser consultada. Las convocatorias de las reuniones serán notificadas a cada uno de los miembros del CICUAL-UNT con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos de urgencia.

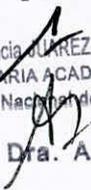
14.3 - Orden del día: incluirá la aprobación del acta de la última sesión y los puntos a tratar. Podrá tratarse temas no incluidos en la orden del día si el CICUAL-UNT lo acepta, por mayoría simple, al inicio de la sesión.

14.5 - Quórum: El CICUAL-UNT podrá sesionar con un quorum de por lo menos la mitad (50%) más uno de los miembros permanentes.

14.6 - Toma de decisiones: Las decisiones se adoptarán por consenso, o bien por votación y por mayoría simple, salvo disposición en contrario.


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
UNT

Prof. Marta Alicia GUREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



14.7 – No podrá participar de la sesión, aquel miembro del comité que participe de un proyecto que este incluido en la orden del día, durante el tiempo en que se delibere dicho proyecto.

Art.15– PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE PROTOCOLOS

El CICUAL-UNT deberá:

15.1 - Revisar los protocolos de investigación que involucren el uso de los animales y emitir el dictamen que puede considerarse como:

a) *Aprobado*: Este dictamen se presenta cuando la propuesta de protocolo para el uso de animales no presenta ninguna dificultad para su desarrollo.

b) *Aprobado con recomendaciones*: Este dictamen se presenta cuando la propuesta de protocolo para el uso de animales presenta dificultades o inconsistencias que pueden ser resueltas en un breve período de tiempo como por ejemplo: ampliar las justificaciones para el uso de una especie o el número de animales, la capacitación previa del personal antes de iniciar el protocolo, cambios en la categoría del protocolo, etc. En este caso el investigador recibirá un documento con las recomendaciones emitidas por el CICUAL-UNT que deberá atender y responder para que su protocolo sea nuevamente revisado y aprobado en caso de satisfacer las recomendaciones a criterio del CICUAL-UNT. No podrá comenzar a desarrollar su protocolo hasta que el mismo sea totalmente aprobado por el CICUAL.

c) *No aprobado*: Este dictamen se presenta cuando la propuesta de protocolo no cumple con las mínimas condiciones para su aprobación a criterio del CICUAL-UNT. En este caso el investigador recibirá un documento con las recomendaciones emitidas por el CICUAL-UNT y deberá redactar una nueva propuesta de protocolo para el uso de animales, desechándose la anterior propuesta.

15.2 - Revisar las modificaciones realizadas a los protocolos condicionados en su aprobación que comprendan los cambios sugeridos por el CICUAL –UNT relacionados con el cuidado y uso de los animales. Cuando se solicite la revisión de alguna propuesta de protocolo para uso de animales, sólo se podrá emitir el dictamen después de la revisión en junta convocada, en presencia de quórum y por votación mayoritaria de los presentes.

15.3 - Antes de que el CICUAL-UNT lleve a cabo la reunión para la revisión de protocolos para el uso de animales, todos los miembros deberán recibir la información de dicho protocolo, así como su descripción detallada.

Estas propuestas se recibirán vía correo electrónico en cicual-unt@ct.unt.edu.ar

15.4 - Las propuestas deberán ser evaluadas por cada miembro del Comité previo a la junta ordinaria y sus evaluaciones se registrarán en el Sistema.


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Super-
UNT


Prof. Marta Alicia JUÁREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

15.5 - Ningún miembro del CICUAL-UNT puede participar en la revisión de la propuesta de alguna actividad en la que exista conflicto de intereses, ni participará en la votación final.

15.6 - El CICUAL-UNT puede formar subcomités integrados por al menos dos miembros del comité y puede invitar asesores ad hoc para que funcionen como consultores en la evaluación de las propuestas. Estos asesores podrán emitir su opinión mas no tendrán derecho al voto para la resolución final del CICUAL-UNT.

15.7 - Si el Investigador Principal no está conforme con la decisión del CICUAL-UNT, podrá expresar su inconformidad, brindar la información necesaria y solicitar nuevamente la revisión de su protocolo.

15.8 - En el caso anterior, el CICUAL-UNT podrá reconsiderar su dictamen en junta ordinaria y con la aprobación mayoritaria de sus miembros, con base en la información ofrecida por el investigador principal.

15.9- El CICUAL-UNT deberá evaluar dos veces al año en la fecha que se acuerde, el cumplimiento de la Normativas internacionales de uso y cuidado de animales de laboratorio, mediante la revisión de todas las instalaciones que se encuentran en las unidades de la UNT dedicadas al alojamiento y uso de animales, incluyendo las áreas en donde se realiza la experimentación científica (laboratorios) y las instalaciones satélites o periféricas.

15.10 - El CICUAL emitirá cada año los siguientes informes:

15.10.1 - El informe de las dos visitas anuales a las instalaciones y laboratorios (uno en cada semestre).

15.10.2 - El informe que deberá realizar luego de cada visita no planificada a las instalaciones o laboratorios como respuesta a situaciones no previstas.

15.10.3 - El informe anual de resultados del trabajo del CICUAL, en el primer mes del siguiente año.

15.11 - Atender las inquietudes sobre el uso y cuidado de los animales en la institución, derivadas de las demandas del personal o de la comunidad de la UNT

Art.16 – PROGRAMAS DE APOYO

16.1 - El CICUAL-UNT se encargará de promover la realización de programas relacionados con el Uso y Cuidado de los Animales, como son:

- Programa de Capacitación y Superación de todo el personal relacionado con los animales de laboratorio.


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Super-
N.T

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dña. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

16.2 - Estos programas serán avalados por el CICUAL-UNT y una vez aprobados serán de cumplimiento obligatorio para todo el personal que se relaciona con animales de laboratorio en el ámbito de la UNT

16.3 - Los programas serán actualizados periódicamente por el CICUAL-UNT, quien elaborará un calendario de supervisión para el control del cumplimiento de los mismos.

Art.17 –SANCIONES

17.1 - En el caso de que los investigadores incurran en faltas relacionadas con el cuidado de los animales, con deficiencias en los procedimientos aprobados por el CICUAL.UNT o con deficiencias detectadas durante las visitas, se emitirá un reporte con las anotaciones y recomendaciones del Comité.

Una vez notificado el investigador, contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar el descargo pertinente, el que será sometido a consideración del Comité, quien deberá emitir un nuevo informe, contando el investigador con la vía recursiva correspondiente.

17.2 - En caso de que los usuarios incurran en repetidas faltas, hasta una tercera vez, se les sancionará mediante la suspensión de los servicios relacionados con animales de laboratorio, incluyendo el uso de los espacios destinados a la investigación experimental con animales.

17.3 - Este procedimiento se realizará mediante la notificación al investigador que ha incurrido en repetidas faltas.

17.4 - Las sanciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros en junta convocada para tal efecto.

XIII. ANEXOS

ANEXO I

-PRINCIPIOS ETICOS INTERNACIONALES QUE GUIAN LA INVESTIGACION BIO-MEDICA CON ANIMALES – Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS)

-ANMAT N° 6344/96

-SENASA N° 617/2002

ANEXO II

EDUCACION Y ENTRENAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON ANIMALES DE LABORATORIO - Federación Europea de Asociaciones de Ciencia de Animales de Laboratorio (FELASA).

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Super-
N.T